

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-019	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	MINUTA DE MODIFICACIONES		Versión.03	Pág. 1 de 4

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO:	FECHA:
ADICIÓN No. 002		312-2026	14 MAYO DE 2026
No. PROCESO EN SECOP II: RE 003-2026			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL ASOCIADO

NOMBRE	FUNDACIÓN INTEGRAL PAZ Y AMOR Nit: 900919844-1
REPRESENTANTE LEGAL	R/L: JUAN PABLO DELGADO C.C. 93.402.980 de Ibagué
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO: TRES MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$3.401.540.350) APORTE DE LA ESAL: TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$307.100.758) TOTAL, APORTES: TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.708.641.136)
VALOR ADICIÓN No. 001	APORTE DEL MUNICIPIO: OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$84.071.500) APORTE DE LA ESAL: SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$7.569.000) TOTAL, APORTES: NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$91.640.500)
VALOR ADICIÓN No. 002	APORTE DEL MUNICIPIO: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$21.296.000) APORTE DE LA ESAL: UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$1.916.900) TOTAL, APORTES: VEINTI TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$23.212.900)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	APORTE DEL MUNICIPIO: TRES MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$3.506.907.850)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-019	
	MINUTA DE MODIFICACIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Versión.03	Pág. 2 de 4

	APORTE DE LA ESAL: TRESCIENTOS DEICISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$316.586.658) TOTAL, APORTES: TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$3.823.494.508)
PLAZO DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del contrato será de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIOS, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, sin que supere el 31 de diciembre de 2026
OBJETO DEL CONVENIO	STC39- AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS, ACTIVIDADES DE PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO, LA CULTURA, RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026
FECHA ACTA DE INICIO	20 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2026

Entre los suscritos **RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.229.026 Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde Encargado según Decreto 263 del 14 de julio de 2026, debidamente facultada para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 018 del de 2025, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, **AMALIA ROMERO REYES** en calidad de Supervisora del convenio arriba en mención y Secretaria turismo, cultura y emprendimiento, quien se denominarán EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra La **FUNDACION INTEGRAL PAZ Y AMOR** representada legalmente por **JUAN PABLO DELGADO** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.402.980 de Ibagué y quien para efectos del presente convenio se denominará LA ESAL quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y adicionado el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No. 002 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 312-2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre **FUNDACION INTEGRAL PAZ Y AMOR** representada legalmente por **JUAN PABLO DELGADO** identificado con cedula de ciudadanía N° 93.402.980 de Ibagué y el Municipio de Ricaurte se celebró Convenio de asociación cuyo objeto consiste en "**STC39- AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS, ACTIVIDADES DE PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO, LA CULTURA, RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.**" de fecha 14 de mayo de 2026 con **APORTE DEL MUNICIPIO: TRES MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-019
	MINUTA DE MODIFICACIONES		Fecha Aprob. 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 3 de 4

CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$3.401.540.350); **APORTE DE LA ESAL: TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$307.100.758) TOTAL, APORTES: TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.708.641.136) 2)** Que el convenio en referencia tuvo inicio el día 20 de mayo de 2026. **3)** Que de conformidad con el acta de inicio el convenio se encuentra vigente y en ejecución. **4)** Que, mediante solicitud del 17 de julio de 2026, radicado en la secretaría de contratación suscrita por **AMALIA ROMERO REYES** Secretaria De Turismo, Cultura y Emprendimiento, en calidad de Supervisores del convenio arriba en mención, justifican la necesidad de adicionar el valor del mismo. **5)** Que en lo que se refiere a la **ADICIÓN No. 002** la supervisión que se encuentra en cabeza de la SECRETARIA TURISMO, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO del Municipio de Ricaurte – Cundinamarca, justifica la necesidad de conformidad al documento de justificación y solicitud de adición. **6)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: *"La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, estas entidades estatales podrán ejercer las facultades excepcionales consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radicar en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida (...). Toda vez que a la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"* Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil: (...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **7)** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento con lo previsto por la ley 80 de 1993 y dicha normativa no limita ni prohíbe las prórrogas contractuales, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente **8)** Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. **9)** El gasto que ocasione la presente ADICIÓN No. 002 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 312-2026, será con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026), en virtud del certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000921 DEL 17 DE JULIO DE 2026,**



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-019	
	MINUTA DE MODIFICACIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Versión: 03	Pág. 4 de 4

expedido por la Secretaría de Hacienda. **10)** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes proceden de común acuerdo en suscribir la presente **ADICIÓN No. 002** en virtud de ello, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. –ADICIONAR** el valor del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 312-2026**, estipulado en la cláusula quinta, el cual quedará así: **CLÁUSULA 5. VALOR.** Corresponde a **APORTE DEL MUNICIPIO:** TRES MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$3.506.907.850) **APORTE DE LA ESAL:** TRESCIENTOS DEICISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$316.586.658) **TOTAL, DE APORTES:** TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$3.800.281.608) **CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 312-2026 no modificadas por la presente ADICIÓN No. 002, permanecen vigentes, así como su exigibilidad. **CLAUSULA TERCERA. -- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Secretaría de hacienda del Municipio de Ricaurte. **CLAUSULA CUARTA. GARANTÍAS.** De conformidad con la presente ADICIÓN 002 al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 312-2026** EL COOPERANTE se obliga a ajustar y/o modificar las garantías que ampara el presente convenio, de acuerdo a los términos y condiciones exigidas en la CLAUSULA DECIMA CUARTA GARANTÍAS del contrato **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del convenio, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

La presente minuta, no incluye firma manuscrita de los intervinientes, ya que su perfeccionamiento se surte con la aprobación de su contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

EL MUNICIPIO ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL Alcalde Municipal (E)	EL ASOCIADO ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II FUNDACION INTEGRAL PAZ Y AMOR Nit: 900919844-1 R/L: JUAN PABLO DELGADO C.C. 93.402.980 de Ibagué
SUPERVISORES ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II AMALIA ROMERO REYES turismo, cultura y emprendimiento	
Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas - Secretaria de Contratación 	
Proyectó: Diego Andrés García Murillo - Abogada contratista -Secretaria de Contratación 	